
REGLAMENTO DE CRIANZA Y REGISTRO 2018

● CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1 El presente reglamento, es de cumplimiento obligatorio para toda persona que pretenda acceder al Registro Genealógico del Club Argentino Federal del Ovejero Alemán (CAFOA).

2 La persona que realice cualquier tipo de trámite en CAFOA, con relación a inscripción de ejemplares en Registro Genealógico como en concursos o exámenes, solicitar pedigrees, efectuar denuncias de servicio, nacimiento, etc., implica conocer y aceptar este reglamento.

3 Los fallos o evaluaciones técnicas que se deban realizar sobre cualquier ejemplar, estarán a cargo exclusivamente la Dirección de Cría y/o el personal idóneo que CAFOA designe.

4 Se encuentra estrictamente prohibido realizar cualquier maniobra tendiente a alterar o modificar artificialmente las características naturales de un ejemplar, ejemplo: Está prohibido modificar el color o el largo del pelaje, por cualquier método, intervenir quirúrgicamente colas u orejas, realizar todo tipo de implantes internos de cualquier elemento en testículos u orejas, o efectuar cualquier tratamiento tendiente a disimular fallas o faltas dentarias.

Los machos deberán tener ambos testículos normalmente desarrollados y completamente descendidos en el escroto, tal como lo estipula el Estándar de la Raza.

5 Los datos consignados en los formularios de Denuncia de Servicio, Denuncia de Nacimiento e Inscripción de Cría tienen el carácter de Declaración Jurada. La firma inserta en el formulario avala el contenido del mismo, cualquiera sea la persona que lo haya completado. Cualquier falsedad en que se incurra al declarar faculta a CAFOA para rechazar cualquier trámite, para no permitir la inscripción de las crías o ejemplares afectados en el Registro Genealógico; y además CAFOA podrá suspender o dar de baja al criador o a los responsables de las infracciones, y en caso de que los involucrados sean socios, podrá remitir al Tribunal de Disciplina los antecedentes a efectos de que se les aplique la sanción disciplinaria que corresponda.

6 Los criadores están obligados a denunciar las anomalías que se presenten durante la gestación (abortos, reabsorción de fetos, etc.) y en el parto (muerte perinatal, deformaciones, etc.)

7 La edad mínima requerida para que los ejemplares puedan criar es de 12 meses para machos y hembras.

8 Se encuentra totalmente prohibido realizar cruces entre padres e hijos y entre hermanos.

9 Toda cuestión que pudiera surgir referida a aspectos técnicos de crianza y/o registro que no se encuentre contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección de Cría de CAFOA, cuyas decisiones al respecto serán inapelables.

● CAPITULO II - HABILITACION DE EJEMPLARES PARA CRIAR-APTO PARA CRIAR

Para poder criar los ejemplares inscriptos en el Registro Genealógico, deben encontrarse habilitados por CAFOA.

El Apto para Criar es un permiso para criar que se otorga luego de un examen técnico del ejemplar. Este examen es tomado por la Dirección de Cría y/o el personal idóneo que CAFOA designe a dicho efecto, volcando su resultado en el pedigree de cada ejemplar.

Los ejemplares serán considerados “Aptos para Criar” o “Imposibilitados para Criar” de acuerdo a las disposiciones vigentes y según el criterio del Juez o Habilitado que tome el examen. En casos justificados la Dirección de Cría podrá otorgar al Apto para Criar por una única cría.

La edad mínima para poder concurrir al Apto para Criar será de 12 meses.

Los ejemplares que posean un solo testículo (monorquido), o que no posean ninguno (criptorquidos), están **IMPOSIBILITADOS PARA CRIAR CON PEDRIGEE DE CAFOA.**

Los ejemplares que padezcan de Prognatismo o Enognatismo, están **IMPOSIBILITADOS PARA CRIAR CON PEDRIGEE CAFOA**

● **Selecciones**

1- Categoría de los Jueces: Los exámenes de SELECCION sólo podrán ser tomados por Jueces de Selección o de Crianza y en casos excepcionales por un Juez designado por la Dirección de Cría.

2- Requisitos: Pueden presentarse a rendir Examen de Selección los ejemplares con un mínimo de 12 meses de edad. Examen de Adiestramiento Básico (AB) aprobado y diagnóstico oficial de Displasia Coxo Femoral “normal”.

3- Duración de la Selección: El Juez responsable puede otorgar Selección o rechazar la Selección del ejemplar presentado. La Selección se otorgará hasta los ocho años de edad del ejemplar.

4- Rechazo definitivo de la Selección: Un ejemplar que sea rechazado en el examen de Selección podrá presentarse hasta tres veces más, siempre que transcurran 90 días desde la fecha del rechazo y la del nuevo examen de Selección. Si fuera rechazado por cuarta vez quedará definitivamente SIN SELECCION. La Dirección de Cría podrá modificar el plazo entre el rechazo y la próxima presentación del ejemplar rechazado cuando encuentre conveniente dicha modificación.

5- Ejemplares de 8 años de edad: Para mantener la vigencia de su Selección después de los 8 años de edad, los ejemplares deberán ser presentados anualmente a RECONOCIMIENTO de su estado y condición general.

6- Crías de Selección: Las crías nacidas de padre y madre Seleccionados y que aprueben satisfactoriamente su examen de selección, serán distinguidas por la Dirección de Cría, otorgándoles el Pedigree ORO.

7- Reconocimiento de Selección: Se reconocen selecciones de otros clubes de Argentina o de otros países, siempre y cuando dichos clubes sean reconocidos como persona jurídica, con su respectiva inscripción en el registro correspondiente.

● **CAPITULO III – TRAMITES DE REGISTRO GENEALOGICO**

1 Denuncia de Servicio

Las denuncias de Servicio se extenderán de acuerdo lo determine la Dirección de Cría en su momento, dicha denuncia podrá ser efectuada vía e-mail, o en un formulario oficial que proveerá la entidad, y es gratuita.

El plazo para realizar la denuncia de servicio será de 40 días corridos.

Las denuncias de Servicio que sean presentadas luego de transcurridos los 40 días del plazo reglamentario, abonarán

una multa equivalente al valor de la inscripción de una cría.

2 Denuncias de Nacimiento

El plazo para la presentación de la denuncia de nacimiento será de 15 días.

La presentación de la denuncia de nacimiento es gratuita y luego del plazo mencionado y hasta los 20 días corridos posteriores se aceptará previo pago de una multa equivalente al doble del valor de la inscripción de una cría.

3 Inscripción de Cría

El plazo para efectuar la Inscripción de la Cría será de 40 a 70 días desde la fecha de nacimiento.

Las inscripciones de Cría que se requieran desde los 71 días hasta los 90 días desde el nacimiento, abonarán una multa igual al arancel fijado para el trámite.

Las inscripciones que se requieran desde el día 91 en adelante, deberán abonar una multa equivalente al doble del arancel vigente para el trámite. EL CRIADOR DEBERA PRESENTAR UNA NOTA A LA DIRECCION DE CRIA EXPLICANDO LOS MOTIVOS DE LA DEMORA

4 Plazos de presentación de los trámites

Los plazos para la presentación de los trámites son los establecidos en cada caso con la asignación de un arancel para el mismo. El Club Argentino Federal del Ovejero Alemán se reserva el derecho de considerar todos los casos en que se produzcan atrasos, con el objeto de controlar que el incumplimiento de algún criador pueda poner en peligro los objetivos estatuarios de la institución, referidos al Registro Genealógico, en cuyo caso podrá llegar a rechazar el trámite.

5 Transferencias

La transferencia deberá ser suscripta por todos los propietarios del ejemplar, tanto para transmitir como para adquirir el dominio. Cada vez que se realice una transferencia de un ejemplar la misma deberá quedar asentada en el pedigree.

6 Nombre de los Cachorros

Los cachorros de una camada deberán tener nombres que comiencen con una misma letra. Las letras se irán variando siguiendo el orden alfabético progresivo con las sucesivas crías de ese criadero (a, b, c etc.)

No serán utilizadas las letras "CH", "LL" o "Ñ", como identificatorias de camada, sí pueden usarse como parte inicial de nombres de las crías C y L.

Cuando se completa el abecedario, debe comenzarse nuevamente con la letra A. No se puede repetir los nombres que hayan sido empleados con anterioridad. No se aceptarán nombres que atenten contra el buen gusto, la moral y las buenas costumbres, o que tengan características ridículas o que menosprecien o degraden al ejemplar, a la raza o a la institución.

7 Pedigrees

El pedigree se confeccionará por pedido del propietario del ejemplar, a su cuenta y cargo. Contendrá todos los datos de la Cría, la consanguinidad de la misma y los ascendientes hasta la 4ta. generación.

En él se registrarán obligatoriamente los exámenes de Adiestramiento y Selección, las habilitaciones para Criar, los resultados del control de Displasia Coxo-Femoral y Codos y la Certificación Dentaria.

Se confeccionarán cuatro clases de pedigree:

COLOR BLANCO: para los ejemplares que cumplan los requisitos mínimos de estándar de la raza (Pedigree Inicial)

COLOR AZUL: para los ejemplares con pedigree registrado en CAFOA.

COLOR ORO: para los ejemplares que posean selección, y además sean hijos de padres seleccionados.

● 8 Criaderos

Registro: Para registrar un nuevo criadero, CAFOA proveerá un formulario oficial. El pedido de registro deberá contener 3 denominaciones las que serán consideradas en el orden en que fueron presentadas. No podrá imponerse nombres de criaderos ya registrados o muy similares a otros registrados en el país o en el exterior, o que atenten el buen gusto, la moral o las buenas costumbres, o que tengan características ridículas o que menosprecien o degraden a la raza o a la institución. Los criaderos se registrarán a nombre de un sólo titular quién deberá ser persona física, mayor de edad. Cada persona podrá ser titular de un sólo criadero. Los criaderos no pueden ser arrendados o transferidos. Solo se podrá modificar la titularidad de un criadero en caso de fallecimiento de su titular y a favor de un legítimo heredero. No se aceptará criaderos cuyo asiento se encuentre fuera del país o su titular no resida en la República Argentina.

● 9 Arrendamiento de ejemplares

El arrendamiento de los ejemplares puede realizarse entre socios o entre no socio y socio.

Para formalizar un arrendamiento se presentará el formulario oficial respectivo debidamente completo, con la firma de todos los propietarios, en el que constará que el plazo de arrendamiento es por UNA CRIA, independientemente de que la misma nazca o no.

El arrendamiento se podrá renovar haciendo una nueva presentación.

Para anular un arrendamiento en vigencia se debe presentar una nota con la firma del arrendador/es y del arrendatario/s.

Se considerará lugar de residencia del ejemplar arrendado el que se declare en el formulario oficial de arrendamiento y el lugar donde se inicien los trámites.

El trámite de arrendamiento de ejemplares no posee costo alguno.

● **CAPITULO IV – ESCALA DE SERVICIOS ANUALES PARA AMBAS VARIETADES**

– Seleccionados 30

– Apto para Criar 5

El período anual se cuenta desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Se considerarán para el computo de servicios los que hayan sido fértiles (crías nacidas)

● **CAPITULO V – INSPECCION DE CRIADERO**

Las inspecciones de criadero serán realizadas por Inspectores designados por la Dirección de Cría. Los inspectores podrán concurrir al criadero en cualquier momento y sin previo aviso, haya o no crías en trámite, debiendo confeccionar el formulario oficial de inspección.

Es obligación del criador el facilitar la tarea del Inspector y permitir el ingreso a las diferentes áreas del criadero.

El inspector que realiza la inspección deberá exhibir la credencial extendida por la Institución que lo acredita como tal.

La determinación del criadero a inspeccionar y del inspector a cargo será realizada por la Dirección de Cría o por los delegados que ésta dirección designe al efecto.

Se considerará como domicilio a inspeccionar el que conste en las denuncias de servicio y de nacimiento. Todo cambio de domicilio debe comunicarse a CAFOA con por lo menos 72 horas de anticipación, salvo los casos de fuerza mayor.

Todos los ejemplares que se encuentren en el criadero deberán estar justificados y con su correspondiente pedigree.

Está prohibido tener en el criadero perras sin pedigree que se encuentren preñadas con crías o no, pertenecientes a la raza ovejero alemán o con apariencia similar a la raza.

Por ningún motivo se podrá separar a la madre de los cachorros antes de cumplir los 45 días, por ningún motivo ni se podrán retirar cachorros de una camada antes de cumplidos los 45 días de vida o antes de haber sido chipiado. En caso de ser necesaria la utilización de nodriza, esto se deberá informar a CAFOA en el transcurso de 72 horas de ocurrido el hecho.

● **CAPITULO VI – MICROCHIP**

El Club Argentino Federal de Ovejero Alemán entregara los Microchip identificatorios de cada ejemplar junto con el Certificado de Transferencia, dicho Microchip se otorgara con ocho estiquer con el número de cría, los cuales son: 4 para CAFOA, 1 para el Criadero, y 3 para el propietario.-

El Microchip se colocara de forma subcutánea en la cruz de cada cría, con una pequeña dirección hacia la derecha, siendo por cuenta, cargo y responsabilidad del Criador su colocación.-

Cuando por cualquier tipo de circunstancia, sea perdida, robo, o destrucción de los Microchip antes de su colocación, el criador deberá presentar una nota dirigida a la Dirección de Cría explicando dicha situación y esta última resolverá siendo su decisión inapelable.

Es obligatorio Chipiar la cría completa (salvo muerte e ejemplares), y bajo ninguna circunstancia se puede entregar un ejemplar sin el Microchip correspondiente. Caso contrario quedara a criterio de la Dirección de Cría la sanción que corresponda; siendo su decisión inapelable.

En caso de que un ejemplar pierda su Microchip por algún tipo de accidente, y/o pelea y/u operación, el propietario deberá presentar una nota dirigida a la Dirección de Cría y esta última resolverá; siendo su decisión inapelable.

● **CAPITULO VII – CONTROL DE DISPLASIA COXO FEMORAL Y CODOS**

La edad mínima para realizar el control oficial de DCF y CODOS es de 12 meses.

Las placas radiográficas serán tomadas en todo el país por profesionales veterinarios matriculados, en las fechas que fije la institución o la entidad local que la represente. En el acto de la toma de placas oficiales será obligatoria la presencia de VEEDORES OFICIALES designados por CAFOA.

Los ejemplares deberán ser inscriptos con la antelación que determine la institución, siendo obligatorio que el ejemplar se encuentre debidamente registrado y con el pedigree tramitado. El propietario debe entregar en la administración de CAFOA el pedigree cuando inscriba al ejemplar.

El Diagnóstico Oficial lo realizará el Profesional Veterinario que efectuó dichas placas y será bajo su exclusiva responsabilidad cualquier falsedad a la verdad.

Los Diagnósticos Oficiales, en original serán archivados en CAFOA, y sus resultados serán publicados en el Órgano Oficial del Club.

● **CAPITULO VIII – EXPOSICIONES**

Pruebas de Defensa: El ejemplar que haya participado en la Prueba de Defensa, deberá obligatoriamente participar en la exposición. En caso de no presentarse será calificado como “INSUFICIENTE”. Para obtener la calificación de Excelente Seleccionado (VA) en el Sieger Argentino, el ejemplar deberá obtener máxima calificación en la Prueba de Defensa.

Para obtener la calificación Excelente o Excelente Seleccionado (VA) los ejemplares, machos y hembras, deberán acreditar descendencia a los 36 meses de edad. La acreditación de descendencia será válida una vez inscripta la cría en CAFOA.

Para obtener la calificación VA se requiere tener diagnóstico aprobado en DCF y Codos

Figurantes: Sólo podrá actuar como figurante en las pruebas de ataque que se realicen en las exposiciones quién posea la habilitación como FIGURANTE OFICIAL (con libreta de figurante).

PENALIZACIÓN DE FALTAS DENTARIAS PARA EXPOSICIONES

● Máxima calificación posible de obtener

Dentadura	Seleccionados	2da. y 3ra. Categoría	4da. Y 5ta. Categoría		
	Siegerschau Otras exposiciones	Todas las exposiciones	Todas las exposiciones		
Dentadura perfecta y sin faltas.					
Arcadas dentarias homogéneas					
sin dientes dobles	Va	Excelente	Muy bueno	Azul	
Dentadura sin defectos.					
Permitido doble premolar 1	Excelente	Excelente	Muy bueno	Azul	
Cuando falta:					
1 premolar 1 ó 1 incisivo	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Rojo	
Cuando falta:					
2 incisivos ó					
1 premolar 1 + 1 incisivo					
2 premolares 1					
1 premolar 2					
1 premolar 2 + 1 incisivo					
1 premolar 2 + 1 premolar 1					
2 premolares 2					
1 premolar 3	Bueno	Bueno	Bueno	Amarillo	
Cuando falta: 1 molar 1 ó					
1 molar 2 1 canino					
1 premolar 4 1 premolar 3					
+ otro diente 3 ó más dientes cualquiera	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Blanco	

NOTA: La falta del Molar N°3 no se penaliza.

Prognatismo Inferior: Insuficiente

Prognatismo Superior: Insuficiente

Cierre en Pinza: Máximo Bueno